



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

COMODORO RIVADAVIA, 07 MAY 2012

VISTO:

El proyecto de ordenanza para garantizar la estabilidad laboral de los representantes no docentes ante los órganos de gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra legislada una cuestión más general referente al cambio de las condiciones de trabajo por parte del empleador bajo el instituto del "ius variandi".

Que el Convenio Colectivo de Trabajo -Decreto N° 366/06- para empleados de las Universidades Nacionales establece, en su Art. 14° inc. h), algo similar en cuanto prohíbe "*disponer modificaciones en las condiciones o modalidades de la relación laboral, con el objeto de encubrir la aplicación de sanciones*".

Que la correcta aplicación de tales normas otorga suficiente protección a los representantes no docentes en el Consejo Superior, en caso que fueran víctimas de acoso laboral o situaciones similares.

Que el tema fue aprobado por mayoría en sesión ordinaria de este Cuerpo el 12 de Abril ppdo.

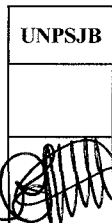
POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al proyecto de ordenanza presentado.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N°016/12.....




NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE